



## Tasas y Derechos del Departamento de Desechos Solidos

### ARTICULO 92 PROHIBICIONES Y SANCIONES

Toda persona natural o jurídica que por su actividad genere desechos tóxicos debe presentar solicitud a la División Municipal Ambiental (DIMA), quien coordinara con el Departamento de Recolección Desechos Sólidos para emitir las directrices de manejo y tratamientos de aquellos. Quien no cumpla con esta obligación, será sancionado con una multa de DOS MIL QUINIENTOS LEMPIRAS (LPS.2,500.00)

Es prohibido depositar desechos tóxicos fuera del Relleno Sanitario; quien lo haga, incurrirá en una multa de VEINTE MIL LEMPIRAS (LPS.20,000.00) por metro cubico de material depositado. Serán solidariamente responsables quienes ejecuten la acción y el propietario de la Industria y/o actividad de donde proceden los mismos. Es prohibido, botar basura, animales muertos y

todo tipo de desechos en calles, parques, bulevares, riveras y cauces de los ríos y quebradas, derechos de vías, solares baldíos y cualquier otro lugar público. Al infractor de esta norma, se le aplicara una multa de DOS MIL LEMPIRAS (LPS.2,000.00)

El cobro por el retiro de los desechos y su traslado al Relleno Sanitario se hará de acuerdo al tipo de vehículo así:

Camion	LPS.4,000.00
Volqueta	LPS.3,000.00
Pick up	LPS.2,000.00
Carretas	LPS.1,000.00
Trocos	LPS.750.00



La persona sorprendida, lanzando basura o desperdicios en un lugar público se le aplicara una multa de QUINIENTOS LEMPIRAS (LPS.500.00). La persona que en su vehículo que se sorprenda botando basura en lugares prohibidos se le cobrara una multa de DOS MIL LEMPIRAS (LPS.2,000.00) la primera vez y la reincidencia CINCO MIL LEMPIRAS (LPS.5,000.00) y la Policía Municipal, retendrá el vehículo en que se cometió la infracción y será devuelto a su propietario hasta que haya pagado la sanción establecida.

#### **ARTICULO 93 PERMISO PARA USO DEL RELLENO SANITARIO**

Las empresas de la industria y comercio o de otra índole y los particulares de este y/o otro municipio que hagan uso del Relleno Sanitario, transportando por su cuenta y riesgo sus desechos sólidos o desperdicios; incluyendo el equipo contratado por la Municipalidad, adscrito a cualquier dependencia Municipal, deberán obtener su correspondiente permiso en las oficinas del Departamento de Recolección de Desechos Sólidos, Dependencia de los Servicios Públicos adscrita a la Gerencia de Servicios Públicos Participación Comunitaria. Sin perjuicio del pago de impuestos y tasas establecidas en este Plan y las leyes vigentes en Honduras

Para que un vehículo pueda hacer uso del Relleno Sanitario, requerirá un Permiso Sanitario, el cual tendrá la vigencia de UN AÑO (1) y será cancelada en la Tesorería Municipal de acuerdo a la siguiente categoría:

##### **CATEGORIA " A "**

Toda aquella persona natural o jurídica y que por su propio medio deposite desechos en el Relleno Sanitario y que no se dedique a esta labor como parte de su actividad cancelara un valor de MIL QUINIENTOS LEMPIRAS (LPS.1,500.00)

##### **CATEGORIA " B "**

Las empresas que se dedican a la actividad económica de recolección de los Desechos Sólidos cancelaran la suma de DOS MIL LEMPIRAS (LPS.2,000.00)



Todas aquellas empresas y/o personas naturales o jurídicas que con su propio vehículo tipo camión pequeño (C-2) cuyo volumen de residuos se encuentra en un rango de : 0.5 HASTA 3.00 TONELADAS, pagaran un valor de DOSCIENTOS LEMPIRAS (LPS.200.00)

CATEGORIA " C "

Todas aquellas empresas y/o personas naturales o Jurídicas que con su propio vehículo depositen sus desechos sólidos o desperdicios en el Relleno Sanitario y que no se dediquen a esta actividad y su volumen se encuentre en un rango de 3 TONELADAS EN ADELANTE, pagaran un valor de CIENTO CINCUENTA LEMPIRAS (LPS.150.00) por tonelada métrica.

CATEGORIA " D "

Todas aquellas empresas y/o personas naturales o jurídicas que se dediquen a la actividad económica de la recolección de los Desechos Sólidos o desperdicios y que no prestan servicios directos a la Municipalidad y su volumen se encuentra en un rango de 3 TONELADAS EN ADELANTE, pagaran un valor de OCHENTA LEMPIRAS (LPS.80.00) por tonelada métrica.

AÑO FISCAL 2015

CATEGORIA " E "

Todas aquellas empresas y/o personas naturales o jurídicas que se dediquen o no a la actividad económica de la recolección de los Desechos Sólidos o desperdicios de otros municipios que deseen depositar desechos sólidos o desperdicios en el Relleno Sanitario de San Pedro Sula, pagaran un valor de DOSCIENTOS LEMPIRAS (LPS.200.00) por tonelada métrica.

CATEGORIA " F "

Todas aquellas empresas y/o personas naturales o jurídicas que se dediquen o no a la actividad económica de la recolección de los Desechos Sólidos o desperdicios que deseen depositar desechos sólidos y/o Líquidos, tóxicos en el Relleno Sanitario de San Pedro Sula, tienen la obligación de descontaminar estos mismos llevando materiales como ser: Creolina, Cal o Carbuero para



disminuir la contaminación y pagaran un valor de TRESCIENTOS LEMPIRAS (LPS.300.00) por tonelada métrica.

PROHIBICIONES Y SANCIONES : Aquellas personas naturales o jurídicas, cuya actividad económica, sea industrial, comercial o de servicio y que utilicen el Relleno Sanitario sin previa autorización, para depositar sus desechos sólidos o desperdicios, se les decomisara el vehículo y se aplicara una multa de DOS MIL QUINIENTOS LEMPIRAS (LPS.2,500.00), por tonelada métrica, cuando procedan del municipio de San Pedro Sula y CINCO MIL LEMPIRAS (LPS.5,000.00) por tonelada métrica, cuando estos procedan de otro municipio.

NOTA :

PARA LA EMISION DE LICENCIA O PERMISO DE USO DEL RELLENO SANITARIO PARA LA CATEGORIA " F " ESTARA SUJETA A UN DICTAMEN DE PREFACTIBILIDAD AMBIENTAL EMITIDO POR DIMA



LIC. PABLO ROBERTO MUNGUÍA  
JEFE DEPARTAMENTO RECOLECCION DE DESECHOS SOLIDOS